



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual del Centro de Servicios, puede ingresar todos los días hábiles

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00454 – 00.
Asunto: Fija nueva fecha de audiencia.

Armenia, 24 noviembre 2021.

Atendiendo la petición de las partes del proceso (doc 19-20) y visto que conforme lo expuesto en la acta de audiencia del día 19 de octubre 2021 no pudo ser realizada por la no asistencia de las partes (doc 15).

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en los art 372 y 373 del CGP el 24 enero 2022 a las 14:00 horas.

Los asistentes ingresarán, como se les explica en el auto siguiente, a la Sala Virtual <https://call.lifesizecloud.com/12625273>.

Se anuncia a las partes que de conformidad con el art. 372 del CGP, y conforme al inciso segundo del numeral 2 del art. 443 CGP, en dicha audiencia se realizará las etapas procesales que corresponda, esto es, conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, interrogatorio a las partes, practicarán las pruebas, se escucharán en alegatos de conclusión y para finalizar, se dictará sentencia en la misma audiencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del art. 373 del CGP.

Se hace saber que las partes deben asistir, so pena de hacer presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (Art 372 numerales 3 y 4 del CGP).

Por otro lado, se les indica a las partes del proceso que las providencias proferidas en el proceso están conforme al art 295 del CGP y tal como lo contempla el art 9 del decreto 806 del 2020.

“Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.”

Las partes pueden hacer la consulta de las decisiones judiciales como está reglado y fue anunciado a la ciudadanía en general por el Consejo Superior de la Judicatura en la página web de la Rama Judicial, así:

1. En los estados electrónicos que contienen las decisiones judiciales en el micrositioweb que está asignado al Juzgado.
2. O también hacer la consulta específica del proceso que contienen las decisiones judiciales.



3. Igualmente tiene por opción como también está reglado y fue anunciado a la ciudadanía por el Consejo Superior de la Judicatura tener acceso al expediente solicitando mediante correo electrónico la remisión del link del expediente digital ante el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de familia de la ciudad de Armenia.

Con lo expuesto, se aclara que el Juzgado no remite a correo personal de cada una de las partes del proceso y a sus apoderados los links de las audiencias, por cuanto la información precisa es notificada por estados electrónicos, donde el auto de ingreso a la sala y que se notifica junto con el auto que fija fecha para audiencia o diligencias, instruye a las partes el ingreso de la sala virtual para realizar la audiencia programada.

Así las cosas, es carga de las partes la revisión del contenido de los autos proferidos por Juzgado dentro del expediente, por lo que, la mencionada notificación se realiza conforme a la ley.

/Egh

Se notifica por estado el 25 noviembre 2021



KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia